

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, Pue.

EDICTO

Tercero perjudicados:

- 1.- Hugo Enrique Pimienta Blanco.
- 2.- Enrique Pimienta Huerta,
- 3.- Alfredo Pimienta Huerta,
- 4.- Fernando Pimienta Blanco,
- 5.- Klaus Peter Ulrich Klinckworth,
- 6.- Rodolfo García Garza;
- 7.- Inv. Capital, Limited; y
- 8.- Interamericas Investment, Inc.

En los Autos del Juicio de Amparo 324/2004, de este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por Elizabeth de Cou viuda de Beteta, contra actos del Juez Décimo Segundo de lo Civil y del Actuario Adscrito a Dicho Juzgado, ambos de esta Ciudad de Puebla, reclamo: del primero la orden de emplazamiento practicado en el Juicio Ordinario Mercantil 620/2002 y del segundo, la practica de dicho emplazamiento; se han señalado a ustedes como tercero perjudicados, entre otras personas, y como se desconocen sus domicilios actuales, se ha ordenado emplazarlos por edictos, los cuales deberán publicarse los días veinticuatro de agosto, dos y trece de septiembre de dos mil cuatro, en el "Diario Oficial de la Federacion" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excélsior" o "El Financiero", a elección de la quejosa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada Ley, queda a su disposición en la actuaría de este Juzgado Copia Simple de la demanda de garantías; haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del termino de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación y se les hace saber, que se han señalado las nueve horas con diez minutos del veintiocho de octubre de dos mil cuatro, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto.

Atentamente

Puebla, Pue., a 9 de agosto de 2004.

Secretaria del Juzgado Décimo de

Distrito en el Estado de Puebla

Ana Laura Gutierrez Sauza

Rúbrica.

(R.- 199824)

PROMOTORA PARROQUIA, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE JULIO DE 2004

(pesos)

Activo

Bancos

369,027

Suma el activo

369,027

Pasivo

0

Capital

Capital social

50,000

Resultado de ejercicios anteriores

588,911

Resultado del ejercicio

(269,884)

Suma el capital contable

369,027

Suma pasivo y capital

369,027

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social, se distribuirá en proporción a su participación en el capital social. El presente balance final de liquidación se publica en cumplimiento de lo establecido por la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 18 de agosto de 2004.

Liquidador

C.P. Roberto Olmedo Mendieta

Rúbrica.

(R.- 199917)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Primera Sala Civil
EDICTO

Víctor Manuel Navarro Alcalá, Inmobiliaria Rena y Asociados, S.A. de C.V. y Julieta López de Navarro.
Por este conducto se les hace de su conocimiento la interposición del Juicio de Garantías promovido por Fianzas México Bital, S.A., Grupo Financiero Bital en contra de la sentencia dictada por esta Sala el 18 de agosto de 2003 en el Toca 1317/2003/01 que resolvió el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia definitiva pronunciada el 22 de mayo de 2003, emitida en el cuaderno de tercería, por el C. Juez Primero Civil, en el expediente número 377/1997 del Juicio Ordinario Mercantil, seguido por Fianzas México Bital, S.A. en contra de Inmobiliaria Rena y Asociados, S.A. de C.V., a efecto de que acudan, en el término de diez días, contados del siguiente de la última publicación, ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno, en defensa de sus intereses. Quedando a su disposición en la Secretaría de esta Sala las copias de traslado respectivas.

México, D.F., a 27 de mayo de 2004.

El C. Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil

Lic. Mario Alfredo Miranda Cueva

Rúbrica.

(R.- 200291)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
EDICTO

Prisciliana Salinas viuda de Monsalvo.

Por auto de fecha diecisiete de agosto año en curso, dictado en el cuaderno de amparo relativo al Toca 845/2004/1, por ignorarse su domicilio, se ordenó emplazarlo por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la parte acota Donaciano López Analco, en contra de la resolución de fecha veinticinco de junio del año dos mil cuatro, que obra en el Toca antes señalado y confirma la sentencia definitiva dictada el diez de marzo pasado, por la Juez Trigésimo Tercera de lo Civil en el Distrito Federal, en el Juicio Ordinario Civil seguido por Donaciano López Analco y otros contra Prisciliana Salinas viuda de Monsalvo.

Nota: Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico El Sol de México.

Atentamente

México, D.F., a 18 de agosto de 2004.

El Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil

Lic. Héctor Julián Aparicio Soto

Rúbrica.

(R.- 200308)

Poder Judicial
Estado de México
Tribunal Superior de Justicia del Estado de México
Segunda Sala Civil Regional de Tlalnepantla, México
EDICTO

José Antonio Canda Martínez.

Se hace de su conocimiento que María del Carmen Blanco Alvarez albacea de la sucesión de bienes de Víctor Blanco y Blanco por conducto de su apoderado legal B. Miguel Sánchez Bárrales, promovió Juicio de Garantías en contra de la sentencia de fecha tres de julio de dos mil tres, dictada por la Segunda Sala Civil Regional de Tlalnepantla, Estado de México, en la Toca 733/2003, relativo al recurso de apelación hecho valer por Lino Santiago Canda Martínez y Alicia Alvarez González terceros llamados a juicio, en contra de la sentencia definitiva dictada por el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, de fecha veinte de mayo e dos mil tres, en el Juicio Ordinario Civil reivindicatorio, expediente número 199/2002, promovido por Víctor Blanco y Blanco su sucesión en contra de José Antonio Canda Martínez, asimismo, por auto de fecha treinta de junio de dos mil cuatro, la Segunda Sala Civil Regional de Tlalnepantla, México, ordenó el emplazamiento por edictos a José Antonio Canda Martínez, haciéndole saber que deberá presentarse a deducir sus derechos ante el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil de Segundo Circuito en el Estado de México. En el amparo directo 683/2003, promovido por María del Carmen Blanco Alvarez albacea de la sucesión a bienes de Víctor Blanco y Blanco por conducto de su apoderado legal B. Miguel Sánchez Bárrales, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados, asimismo deberá fijarse en la puerta del Tribunal copia íntegra de la presente Resolución por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría de esta Sala las copias de traslado de la demanda de garantías debidamente selladas y cotejadas para que se imponga de ellas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expiden los presentes el día uno de julio de dos mil cuatro.

El Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Civil Regional de Tlalnepantla, Estado de México
Lic. José Antonio Pinal Mora
Rúbrica.
(R.- 200319)

AVISO NOTARIAL

ADALBERTO PERERA FERRER, Notario Público número 82, por acta número 22,399 de 17 de agosto de 2004, ante mí, Juana, Víctor Manuel, Margarita, Antonio, Lino Miguel, Irene, Francisca Teresa, Genaro, Román, Silvia y Marcos, todos de apellidos Fonseca Martínez, aceptaron la herencia y Felipa Martínez Flores, aceptó el cargo de albacea en el Intestado de Marcelino Fonseca Bernal; y formará el inventario y avalúo.

México, D.F., a 18 de agosto de 2004.

El Notario Público número 82

Lic. Adalberto Perera Ferrer

Rúbrica.

(R.- 200396)

GUARDIAN SERVICIOS VP II, S DE RL DE CV.
BALANCE DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DE 2004

	MXN
Activos	
Efectivo	10,000
Efectivo e inversiones a corto plazo	10,000
Total activo circulante	10,000
Total activos	10,000
Pasivos y capital	
Total pasivos	0
Capital	
Capital suscrito y pagado	10,000
Total pasivo y capital	10,000

5 de agosto de 2004
Liquidador
Ziad Faysal Faysal
Rúbrica.
(R- 200495)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Octava Sala Civil

EDICTO

Inmobiliaria Fiesta, S.A.

En los autos del Toca 1415/2004, relativo al juicio ordinario civil, seguido por Lojo Solórzano Luis, en contra de Inmobiliaria Fiesta, S.A. Se ha interpuesto juicio de amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha ocho de julio del año dos mil cuatro, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, ante la autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico Reforma, así como en los estados de esta Sala.

Atentamente

México, D.F., a 30 de agosto de 2004.

C. Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Rogelio Bravo Acosta

Rúbrica.

(R.- 200836)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia
Primera Sala
Estado Libre y Soberano de Puebla**

EDICTO

Al C. representante legal de la sucesión de Ovelio Flores Flores.

Disposición Magistrados que integran la Primera Sala Civil del Honorable Tribunal Superior de Justicia en el Estado. Se ordena emplazar a dicho representante legal para que en treinta siguientes última publicación, comparezca ante el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito en turno a defender su derechos en el amparo directo D-259/2004, promueve Martín González Flores (quejoso) contra actos de esta Sala en el Toca número 96/2004, copias de traslado en la Oficialía.

Publíquese.- tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en el periódico en El Heraldo de México.

Puebla, Pue., a 30 de agosto de 2004.

El Diligenciarío Par

Lic. José Ariel Isauro Quintero Cabrera

Rúbrica.

(R.- 200837)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto y Distrito en el Estado de Veracruz con Residencia en Boca del Río
EDICTO

En el expediente 08/2004, relativo al procedimiento de concurso mercantil de Carzen Transporte, Sociedad Anónima de Capital Variable, el veinticuatro de agosto de dos mil cuatro, fue dictada sentencia en que se declaró en concurso mercantil a dicha comerciante, retrotrayendo sus efectos al veintiséis de noviembre de dos mil tres; se solicitó al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designará conciliador en ese asunto, se determinó que dicha sentencia produce efectos de arraigo para el responsable de la administración de las concursadas, para el solo efecto de que no puedan separarse del lugar de su domicilio sin dejar, mediante mandato, apoderado suficientemente instruido y expensado; se ordenó al conciliador inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos se hace del conocimiento de los acreedores que aquéllos que así lo deseen, presenten al conciliador en el domicilio ubicado en Pirul número cuarenta y uno, entre Juncos y Cerezos del fraccionamiento Foresta de Veracruz, Veracruz (código postal 91940) y con correo electrónico: ccolivares@ver.megared.net.mx, sus solicitudes de reconocimiento de crédito conforme a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley de Concursos Mercantiles; se ordena a la comerciante Carzen Transporte, Sociedad Anónima de Capital Variable, ponga de inmediato a disposición del conciliador los libros, registros y demás documentos de sus empresas, así como los recursos necesarios para sufragar las publicaciones y gastos de registro previstos en la Ley de Concursos Mercantiles; se ordena que durante la etapa de conciliación sea suspendido todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos de los comerciantes, con las excepciones a que se refiere el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles, es decir, el mandamiento de embargo o ejecución de carácter laboral, en términos de lo dispuesto en la fracción XXIII del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus disposiciones reglamentarias, considerando los salarios de los dos años anteriores al concurso mercantil. Sin perjuicio de lo anterior, las acciones promovidas y los juicios seguidos por el comerciante y las promovidas y los seguidos contra él, que se encuentren en trámite al dictarse esta sentencia, que tengan un contenido patrimonial, no se acumularán al juicio concursal, sino que se seguirán por el comerciante bajo la vigilancia del conciliador, para lo cual el comerciante deberá informar al especialista de la existencia de dichos procedimientos, al día siguiente de que sea de su conocimiento se designación, como establece el artículo 84 de la Ley de Concursos Mercantiles. La última publicación de este Edicto surte efectos de notificación para los acreedores que no hubieren sido notificados de la sentencia por otro medio. Para su publicación por dos veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico "El Dictamen", editado en Veracruz, Veracruz, y con circulación, aparte de la zona conurbada Veracruz-Boca del Río, en diversas ciudades del Estado de Veracruz. Se expide el presente el treinta y uno de agosto de dos mil cuatro.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito del Séptimo Circuito en el Estado de Veracruz, Residente en Boca del Río, de dicha Entidad Federativa

Víctor Rubén Rodríguez Hernández

Rúbrica.

(R.- 200838)

Casa de Moneda de México
 LICITACION PUBLICA No. LP-CMM-04-04
 PRODUCTORA DE COSPELES, S.A. DE C.V.
 LICITACION PUBLICA No. LP-PDC-02-04
 CONVOCATORIA

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 131 y 139 de la Ley General de Bienes Nacionales, las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal, las Normas Internas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de Casa de Moneda de México y Productora de Cospeles, S.A. de C.V., convocan a todas las personas físicas o morales a participar en las licitaciones públicas para la enajenación de los bienes descritos a continuación:

Licitación pública número LP-CMM-04-04

Partida	Concepto	Kg	Precio por kg	Precio mínimo de venta
I	Rollos de lámina perforada de acero inoxidable 430	131,926.9	\$6.00	\$791,561.40
II	Rollos de lámina perforada de acero inoxidable 430	110,569.1	\$6.00	\$663,414.60
III	Centros de arillo de acero inoxidable 430	154,055.0	\$4.4229	\$681,369.85
IV	Centros de arillo de acero inoxidable 430	153,197.0	\$4.4229	\$677,575.01
V	Centros de arillo de acero inoxidable 430	172,100.0	\$4.4229	\$761,181.09

Licitación pública número LP-PDC-02-04

Partida	Concepto	Kg	Precio por kg	Precio mínimo de venta
I	Rollos de lámina perforada de acero inoxidable 430	29,964.5	\$6.00	\$179,787.00
II	Centros de arillo de acero inoxidable 430	46,278.0	\$4.4229	\$204,682.96

1.- Venta de bases e inscripción de los participantes: en avenida Comisión Federal de Electricidad número 200, manzana 50, zona industrial, 1a. sección, San Luis Potosí, S.L.P., código postal 78395, del 13 al 24 de septiembre de 2004, de 9:00 a 13:00 horas. Los interesados tendrán derecho a participar en la licitación por la que efectuaron el pago de bases, el costo para cada una de éstas es de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.), mediante pago en efectivo, cheque de caja o certificado a nombre de Casa de Moneda de México o Productora de Cospeles, S.A. de C.V., según sea el caso, las bases podrán ser consultadas los mismos días en la página de Internet: <http://www.cmm.gob.mx> o <http://www.cospeles.com.mx>.

2.- Verificación de los bienes: los bienes a enajenar se podrán verificar previa solicitud y autorización en el domicilio y horarios señalados en las bases.

3.- Acto de junta de aclaraciones: la junta de aclaraciones sobre estas bases se realizará en la sala de juntas de la Subdirección Corporativa de Recursos Materiales, ubicada en avenida Comisión Federal de Electricidad número 200, manzana 50, zona industrial, 1a. sección, San Luis Potosí, S.L.P., el día 20 de septiembre del presente año a las 9:00 horas para la licitación LP-CMM-04-04 y a las 11:00 horas para la licitación LP-PDC-02-04, siendo optativa la asistencia de los concursantes.

4.- Acto de apertura de ofertas: el día 27 de septiembre del presente año a las 9:00 horas para la licitación LP-CMM-04-04 y a las 11:00 horas para la licitación LP-PDC-02-04, en la sala de juntas de la Subdirección Corporativa de Recursos Materiales, en el domicilio señalado en el punto anterior.

5.- Acto de fallo: el día 27 de septiembre de 2004 a las 15:00 horas para la licitación LP-CMM-04-04 y a las 16:00 horas para la licitación LP-PDC-02-04, en la sala de juntas de la Subdirección Corporativa de Recursos Materiales, en el domicilio señalado en el numeral 3.

6.- Pago de los bienes: los participantes deberán de efectuar el pago de 100% de los bienes adjudicados a más tardar dentro de los siguientes cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de emisión del fallo correspondiente, de conformidad a las condiciones establecidas en las bases de estas licitaciones.

7.- Retiro de los bienes: el retiro de los bienes se llevará a cabo en el lugar donde se encuentran ubicados y de acuerdo con lo especificado en las bases de la licitación, a partir del pago correspondiente en la caja general de Casa de Moneda de México o Productora de Cospeles, S.A. de C.V.

8.- Otras consideraciones: en la presente licitación, podrán participar libremente en los actos públicos, cualquier cámara, colegio, asociaciones profesionales u otros organismos no gubernamentales, así como cualquier persona física, que sin haber adquirido las bases, manifieste su interés de estar presente en dichos actos, bajo la condición de que deberá registrar su asistencia y cumplir con las normas de seguridad establecidas en la entidad, asimismo, no podrá formular preguntas, debiendo abstenerse de intervenir en cualquier forma en los actos.

9.- Garantía de seriedad: las propuestas deberán garantizarse mediante cheque certificado o de caja, expedido por institución de crédito debidamente constituida, por el 10% del valor mínimo de venta sobre las partidas que efectúe oferta, a favor de Casa de Moneda de México o Productora de Cospeles, S.A. de C.V., según sea el caso.

13 de septiembre de 2004.

El Subdirector Corporativo de Recursos Materiales
Lic. Alejandro Rafael Castellanos Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 200948)

Pemex Gas y Petroquímica Básica
TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL PARA
EL SISTEMA NACIONAL DE GASODUCTOS

Con fundamento en el artículo 3o. fracción III y último párrafo de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, en las disposiciones 9.63 y 9.66 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-1996, y conforme a lo dispuesto en la Resolución (RES/097/2004) emitidas por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), se publican las tarifas para los servicios de transporte en el Sistema Nacional de Gasoductos.

(Dólares por gigacaloría)

	Servicio en base firme		Servicio interrumpible		Periodicidad	Gas combustible Porcentaje
	Cargo por capacidad	Cargo por uso	Máxima	Mínima		
Para el gas inyectado en Cárdenas y extraído en:						
Cárdenas	0.24744	0.00129	0.24629	0.00129	Diario	0.30
Minatitlán	0.54835	0.00484	0.54776	0.00484	Diario	0.30
Mendoza	1.10719	0.01148	1.10770	0.01148	Diario	0.62
Veracruz	0.80611	0.00791	0.80602	0.00791	Diario	0.62
Madero	N/A	N/A	1.38210	0.02523	Diario	1.07
Reynosa	N/A	N/A	2.18677	0.04351	Diario	1.07
Monterrey	N/A	N/A	2.24021	0.04424	Diario	1.65
Torreón	N/A	N/A	3.01635	0.05441	Diario	3.04
Chihuahua Sur	N/A	N/A	3.50149	0.06076	Diario	3.36
Chihuahua Norte	N/A	N/A	3.77536	0.06436	Diario	3.54
Poza Rica	N/A	N/A	1.19729	0.01994	Diario	0.91
Guadalajara	2.92182	0.03286	2.92577	0.03286	Diario	1.81
Salamanca	2.31317	0.02550	2.31577	0.02550	Diario	1.49
Centro	1.85702	0.02036	1.85901	0.02036	Diario	1.23
Lázaro Cárdenas	3.35910	0.03812	3.36396	0.03812	Diario	2.59
Monclova	N/A	N/A	2.47823	0.04735	Diario	1.65
Anáhuac	N/A	N/A	4.00658	0.06739	Diario	3.54
En Minatitlán y extraído en:						
Minatitlán	0.26186	0.00146	0.26074	0.00146	Diario	0.30
En Mendoza y extraído en:						
Mendoza	0.31676	0.00211	0.31573	0.00211	Diario	0.30
Centro	0.80521	0.00790	0.80513	0.00790	Diario	0.30
En Veracruz y extraído en:						
Mendoza	0.47296	0.00389	0.47216	0.00389	Diario	0.30
Veracruz	0.32352	0.00219	0.32251	0.00219	Diario	0.30
Centro	0.88649	0.00868	0.88638	0.00868	Diario	0.30
En Madero y extraído en:						
Madero	0.15224	0.00230	0.15304	0.00230	Diario	0.30
Reynosa	N/A	N/A	0.47932	0.00714	Diario	0.30
Monterrey	N/A	N/A	0.53285	0.00794	Diario	0.30
Torreón	N/A	N/A	1.30899	0.01812	Diario	1.24
Chihuahua Sur	N/A	N/A	1.79413	0.02447	Diario	1.57
Chihuahua Norte	N/A	N/A	2.06799	0.02807	Diario	1.75
Poza Rica	0.36404	0.00757	0.36801	0.00757	Diario	0.30
Guadalajara	2.29764	0.03171	2.30660	0.03171	Diario	0.44
Salamanca	1.71210	0.02499	1.72015	0.02499	Diario	0.41
Centro	1.12675	0.01854	1.13413	0.01854	Diario	0.38
Lázaro Cárdenas	2.72634	0.03662	2.73597	0.03662	Diario	0.97
Monclova	N/A	N/A	0.77086	0.01106	Diario	0.30
Anáhuac	N/A	N/A	2.29922	0.03109	Diario	1.75
Para el gas inyectado						

En Reynosa y extraído en:						
Madero	0.78259	0.01368	0.78852	0.01368	Diario	0.71
Reynosa	0.32581	0.00217	0.32475	0.00217	Diario	0.30
Reynosa Exportación	N/A	N/A	0.17123	0.00035	Diario	0.30
Monterrey	0.53626	0.00469	0.53564	0.00469	Diario	0.49

Torreón	1.36591	0.01416	1.36656	0.01416	Diario	1.20
Chihuahua Sur	1.89832	0.02030	1.89982	0.02030	Diario	1.59
Chihuahua Norte	2.10763	0.02285	2.10962	0.02285	Diario	1.74
Poza Rica	0.99169	0.01866	1.00054	0.01866	Diario	0.84
Guadalajara	2.91973	0.04260	2.93342	0.04260	Diario	1.61
Salamanca	2.33627	0.03598	2.34911	0.03598	Diario	1.41
Centro	1.75715	0.02980	1.76957	0.02980	Diario	1.20
Lázaro Cárdenas	3.34690	0.04744	3.36122	0.04744	Diario	2.30
Monclova	0.88308	0.00880	0.88315	0.00880	Diario	0.49
Anáhuac	N/A	N/A	2.32488	0.02538	Diario	1.74
En Monclova y extraído en:						
Monclava	0.14454	0.00008	0.14318	0.00008	Diario	0.30
En Chihuahua importación y extraído en:						
Chihuahua Sur*	1.08087	0.01127	1.08143	0.01127	Diario	0.91
Chihuahua Norte*	0.84883	0.00809	0.84852	0.00809	Diario	0.91
Chihuahua Importación	0.17314	0.00041	0.17183	0.00041	Diario	0.30
Anáhuac*	1.07965	0.01113	1.08008	0.01113	Diario	1.10
En Monterrey y extraído en:						
Monterrey	0.11959	0.00221	0.11897	0.00221	Diario	0.30
Torreón	0.91778	0.01064	0.91934	0.01064	Diario	1.01
Chihuahua Sur	1.39129	0.01610	1.39361	0.01610	Diario	1.40
Chihuahua Norte	1.57713	0.01836	1.57988	0.01836	Diario	1.55
Monclova	0.46641	0.00587	0.46648	0.00587	Diario	0.30
Anáhuac	1.76850	0.02062	1.77161	0.02062	Diario	1.55
Cargos misceláneos (Dólares por gigacaloría)						
		Tarifa				
Estacionamiento en ductos y substracción de gas		1.27427				
Tarifas de transporte en zona urbana (Dólares por gigacaloría)						
Cargo diario por uso						
Zona urbana		Tarifa				
Ciudad Juárez		0.05292				
Orizaba-Cd. Mendoza		0.12652				
Monclava		0.00501				
Veracruz		0.10933				

Notas a la lista de tarifas:

1. Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
2. N/A no aplica.
3. En tanto no finalice la segunda etapa de la temporada abierta a que se refiere el considerando trigésimo tercero de la Resolución número RES/080/99, emitida por la Comisión Reguladora de Energía, se aplicará la tarifa máxima correspondiente al servicio en base interrumpible en sustitución de las tarifas vigentes, utilizando el tipo vigente el día primero del mes respectivo, según el tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.
4. Las tarifas temporales de transporte en zonas urbanas estarán vigentes hasta que exista un permisionario de distribución.
5. Al día siguiente a la terminación del periodo de transición a que se refiere el considerando trigésimo quinto de la Resolución número RES/080/99, emitida por la Comisión Reguladora de Energía, se aplicarán las tarifas correspondientes tanto al servicio en base firme como al servicio en base interrumpible, y éstas deberán convertirse a pesos mexicanos, al tipo de cambio vigente ese día, según el

tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.

6. El porcentaje de gas combustible para el gas inyectado en Chihuahua Importación y extraído en Chihuahua Norte, Chihuahua Sur y Anáhuac, será de 0.30% hasta en tanto entra en operación la estación de compresión Samalayuca, aplicándose a partir de entonces los porcentajes definidos.

México, D.F., a 26 de agosto de 2004.

El Subgerente de Servicios de Transporte

Act. Juan Enrique González Azuara

Rúbrica.

(R.- 200963)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Jalisco.
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Jalisco
Octava Sala

EDICTO

En los autos del Toca 335/2004 formado con motivo del juicio civil ordinario promovido por. Gustavo Fonseca Orozco en contra de María Leonor García Vázquez, se pronuncio el auto de fecha 15 quince de junio del año 2004 dos mil cuatro, el cual ordena emplazar a la tercera perjudicada María Leonor García Vázquez, haciéndole saber los conceptos de violación, que hace valer el quejoso Gustavo Fonseca Orozco, así como el término de 30 treinta días a partir de la última publicación, para presentarse a defender sus derechos artículo 167 de la Ley de Amparo.

Publíquese tres veces, de tres en tres días, en el **Diario Oficial de la Federación** y periódico Excelsior.

Guadalajara, Jal., a 25 de junio de 2004.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Gabriel López Alvarez

Rúbrica.

(R.- 200966)

COMERCIAL DE ESPECIALIDADES PARAFINICAS, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo vigésimo de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de Comercial de Especialidades Parafínicas, S.A. de C.V. a la Asamblea Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas que habrá de celebrarse el 23 de septiembre de 2004 a las 9:00 horas, en la calle de Yautepec número 12, colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06140, México, Distrito Federal, para tratar y resolver sobre los siguientes asuntos:

Orden del día de la Asamblea Extraordinaria

I. Propuesta y, en su caso, modificación a los estatutos sociales.

Orden del día de la Asamblea Anual Ordinaria

I. Informe sobre las actividades desarrolladas por el Consejo de Administración de la sociedad, durante los ejercicios sociales de 2001, 2002 y 2003.

II. Presentación de los informes financieros a que se refieren los artículos 172 y 166 fracción IV de la Ley General de Sociedades Mercantiles, correspondientes a los ejercicios sociales de 2001, 2002 y 2003.

III. Nombramiento del presidente honorario de la sociedad.

IV. Nombramiento o ratificación, en su caso, de los miembros del Consejo de Administración y del comisario de la sociedad.

V. Determinación de emolumentos para el Consejo de Administración y para el comisario.

VI. Resoluciones respecto al nombramiento de los funcionarios de la sociedad.

VII. Revocación y otorgamiento de poderes.

VIII. Asuntos generales.

IX. Designación de delegados especiales.

Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta poder firmada ante dos testigos o por cualquier otra forma de mandato conferido de acuerdo con la Ley.

Se encuentran a disposición de los accionistas para su consulta, los estados financieros de los ejercicios sociales de 2001, 2002, y 2003, en la Calle de Yautepec número 12, colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06140, México, Distrito Federal.

México, D.F., a 6 de septiembre de 2004.

Comercial de Especialidades Parafínicas, S.A. de C.V.

Comisario

Soledad Flores Pérez

Rúbrica.

(R.- 200969)

IMPULSORA DE CHAMELA, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS ACCIONISTAS

En cumplimiento a las resoluciones adoptadas en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el día 17 de agosto de 2004, se comunica a los accionistas de Impulsora de Chamela, S.A. de C.V., que en dicha asamblea se aprobó por unanimidad la reforma total del Contrato Social, incluyendo el cambio de domicilio social de Guadalajara, Jalisco a la Ciudad de México, Distrito Federal, la reestructura del capital social de la sociedad y la cancelación de los títulos definitivos de acciones en circulación y la emisión de nuevos títulos definitivos de acciones.

El canje de los títulos definitivos de acciones se llevará a cabo a partir del día 13 de septiembre de 2004 y hasta el día 13 de octubre de 2004, de 10:00 a 14:00 horas, previa cita al teléfono 5280.8953, en el domicilio ubicado en Eugenio Sue número 79, primer piso, colonia Polanco, México, Distrito Federal, atención: Lic. Enrique Flores Castro Altamirano.

Para llevar a cabo el canje, el suscrito emitirá una constancia relativa a la composición del capital social antes y después de la reestructura del mismo, indicándose nombre de los accionistas y el número de acciones de las que cada uno de ellos es titular, conforme a los asientos inscritos en el libro de registro de acciones de la sociedad. Dicha constancia estará disponible para su consulta en el domicilio señalado en el párrafo anterior.

Los accionistas deberán entregar los títulos definitivos de acciones de los que sean titulares, presentar identificación oficial con fotografía y proporcionar nacionalidad, domicilio, clave del Registro Federal de Contribuyentes y número telefónico. Se entregarán a los accionistas los nuevos títulos definitivos de acciones con el nombre que aparece inscrito en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad.

México, D.F., a 7 de septiembre de 2004.

Secretario del Consejo de Administración

Jorge Mario Urquiza y Quiroz

Rúbrica.

(R.- 200976)

CLUB INTRAWEST MANAGEMENT, S.A. DE C.V.

AVISO DE TRANSFORMACION

Para efectos de lo previsto en el capítulo IX de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los acuerdos de transformación de Club Intrawest Management, S.A. de C.V., que fueron aprobados en asamblea general extraordinaria de accionistas de dicha sociedad celebrada el 16 de julio de 2004, conjuntamente con el balance general que sirvió de base para dicha transformación.

ACUERDOS DE TRANSFORMACION

1. Se acuerda la transformación de Club Intrawest México Management, S.A. de C.V., en sociedad de responsabilidad limitada de capital variable.

2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la sociedad ha acordado pagar a sus acreedores todas y cada una de las deudas a su cargo, a fin de que la transformación surta plenos efectos frente a terceros a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.

3. En apego a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente acuerdo de transformación, así como el balance general de la sociedad al 30 de junio de 2004.

México, D.F., a 7 de septiembre de 2004.

Club Intrawest Management, S.A. de C.V.

Delegado de la Asamblea

Lorenzo Ruiz de Velasco

Rúbrica.

CLUB INTRAWEST MANAGEMENT, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION DE FINANCIERA AL 30 DE JUNIO DE 2004

Activo

Activo circulante

Caja

108,587

Contribuciones a favor

375

Total activo circulante

108,962

Total activo

108,962

Pasivo

Pasivo circulante

Acreedores diversos

412,875

Contribuciones por pagar

58,070

Total de pasivo

470,945

Capital contable

50,000

Capital social

Resultado del ejercicio

(411,983)

Total capital contable

(361,983)

Total pasivo más capital

108,962

(R.- 200992)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Mixto
Huetamo, Mich.

EDICTO

Ciudadanos

Obes, Nicolás, M. del Rocío

Ma. Concepción, Ma. del Rosario y María Sughey todos de apellidos Gomez Palacio.

Se les hace saber que mediante proveído de fecha 21 de junio del año en curso se tuvo por radicada la sucesión intestamentaria, a bienes de Adán Gómez Valdez, registrada con el expediente número 215/2004, promovido por Paula Palacio Castañeda y María Sughey Gomez Palacio, por conducto de su apoderado jurídico, asunto en el cual se les señalo como presuntos herederos por lo que por este medio y en vía de notificación se les hace saber la radicación del juicio de referencia para que dentro del término de 30 días hábiles más 20 veinte por razón de que los mismos se encuentran fuera de este país, comparezcan ante este Tribunal a deducir sus derecho hereditarios, quedando a su disposición en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado respectivas.

Publíquese el presente edicto por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial del estado, otro de mayo circulación en el lugar, Estrados de este Juzgado, así como en los Estrados del Juzgado Municipal de San Lucas, Michoacán y **Diario Oficial de la Federación**.

Huetamo, Mich., a 8 de julio de 2004.

El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil

Lic. Armando Flores Ochoa

Rúbrica.

(R.- 201004)

